

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 034

PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 00021-00
MÍNIMA CUANTÍA

Florencia (Cauca), cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

A Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de Mínima Cuantía propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial Doctora LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, en contra de LORENZO BOLAÑOS BOLAÑOS.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a las reglas establecidas en el artículo 10 del Decreto 2020 y en especial con lo normado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, con lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 031 del 9 de marzo de 2022, en el cual se decretó la publicación de emplazamiento del señor LORENZO BOLAÑOS BOLAÑOS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Revisada dicha publicación, se tiene que esta se realizó el día 10 de marzo de 2022, sumado a esto se tiene que han transcurrido más de quince (15) días de la publicación en dicho registro, para que compareciera a hacerse parte al proceso sin que ocurriera tal circunstancia, es por ello que se procederá a nombrar un curador ad litem para que represente a la persona emplazada y se surta la notificación conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita. No obstante, esta judicatura fijará razonablemente gastos de curaduría, con los cuales el auxiliar de la justicia cubrirá impresiones, copias y desplazamiento en que deba incurrir con ocasión de esta designación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM al Doctor DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.002.927.256 expedida en Popayán (Cauca) y Tarjeta Profesional No. 317195 del Consejo Superior de la Judicatura, con quien se surtirá la notificación del señor LORENZO BOLAOS BOLAÑOS, a quien se le tomara la posesión correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR al curador ad litem que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envió del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio. Si en el término de cinco (5)

días contados a partir de la comunicación de su designación no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observándose el mismo procedimiento.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00), suma que será consignada en la cuenta que este juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Mercaderes (Cauca), o entregado personalmente al profesional del derecho, anexando recibo de pago del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77310f4619600c0b126b63ed17afd939a60ce921410722157f045379df88755f**

Documento generado en 05/04/2022 03:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>